

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 19 de Junio del 2013

Señor

Presente.-

Con fecha diecinueve de junio del dos mil trece, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 561-2013-R.- CALLAO, 19 DE JUNIO DEL 2013.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**

Visto el Oficio N° 007-2013-CEPAD-VRA recibido el 22 de febrero del 2013, por medio del cual el Presidente de la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios remite el Informe N° 007-2013-CEPAD-VRA sobre absolución del ex-Jefe de la Oficina de Tesorería CPC MANUEL FRANCISCO BERMEO NORIEGA.

**CONSIDERANDO:**

Que, con Resoluciones de Multa N°s 021-002-0041707 y 021-002-0041708, la SUNAT comunicó que la Universidad Nacional del Callao incurrió en la infracción de presentación de declaraciones, incluyendo declaraciones rectificatorias sin tener en cuenta los lugares establecidos por la administración tributaria, consignando las multas por el monto de S/. 544.00 por cada una, conforme a lo indicado en el Art. 176° numeral 7° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF; indicándose que para el primer caso es por el Formulario 621 "DDJJ Mensual IGV-Renta Mensual", Declaración N° 78034678, Período Tributario 2011-08, Código de Multa 6074 y para el segundo caso es por el Formulario 626 "Retenciones del IGV", Declaración N° 78034001, Período Tributario 2011-08, Código de Multa 6074;

Que, el Jefe de la Oficina de Contabilidad y Presupuesto, con Oficio N° 338-2011-CG, remite al Director de la Oficina General de Administración copia del expediente de pago a favor de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT, referente a multas e intereses por el monto de S/. 1,094.00 que corresponde a la infracción tributaria en que habría incurrido el Tesorero de la Universidad Nacional del Callao al realizar los pagos del mes de setiembre del 2011 a favor de dicha entidad pública en un lugar diferente al establecido para su ejecución, solicitando disponer las acciones pertinentes contra el CPC MANUEL FRANCISCO BNERMEO NORIEGA, entonces Jefe de la Oficina de Tesorería, quien sería el responsable de dicha deficiencia;

Que, al respecto, con Resolución N° 822-2012-R del 28 de setiembre del 2012, se instauró Proceso Administrativo Disciplinario al funcionario CPC MANUEL FRANCISCO BERMEO NORIEGA, ex Jefe de la Oficina de Tesorería, de acuerdo a lo recomendado por la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios, mediante Informe N° 002-2012-CEPAD/VRA de fecha 05 de junio del 2012;

Que, mediante el Oficio del visto, el Presidente de la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios remite el Informe N° 007-2013-CEPAD-VRA, proponiendo la absolución del ex Jefe de la Oficina de Tesorería CPC MANUEL FRANCISCO BERMEO NORIEGA, por no tener responsabilidad en la multa impuesta por SUNAT, al considerar que de la documentación presentada por el mencionado funcionario se desprende que la orden de hacer el pago en un lugar determinado; es decir, en el Banco de la Nación del Centro Aéreo Comercial, se emitió tres días después de efectuado el pago correspondiente; apreciando en el expediente los Oficios N°s 120 y 122-2011/ADR de fechas 21 y 22 de setiembre del 2011 del

asesor del Despacho Rectoral, indicando que se debe realizar los pagos de los tributos, como fecha máxima, el 23 de setiembre del 2011 y que debe girarse u cheque a nombre de la SUNAT/Banco de la Nación, no indicándose en ningún párrafo la dirección en donde se debía abonar dicho tributo, confirmándose lo manifestado en su descargo por el procesado;

Estando a lo glosado; al Informe N° 007-2013-CEPAD-VRA de la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios del 19 de febrero del 2013; al Informe N° 433-2013-AL recibido de la Oficina de Asesoría Legal el 23 de mayo del 2013; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 158° y 161° del Estatuto de la Universidad, concordantes con el Art. 33° de la Ley N° 23733;

**RESUELVE:**

- 1° **ABSOLVER al CPC MANUEL FRANCISCO BERMEO NORIEGA** de los cargos por los que se le instauró proceso administrativo disciplinario mediante Resolución N° 822-2012-R del 28 de setiembre del 2012, por las consideraciones expuestas.
- 2° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades y demás dependencias académico-administrativas, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. Dr. **MANUEL ALBERTO MORI PAREDES**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Mg. Ing. **CHRISTIAN JESUS SUAREZ RODRIGUEZ**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, dependencias académico-administrativas e interesado.